

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo N° 1

El sistema de calificación tendrá por objeto evaluar el desempeño y aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo. Servirá de base para ascensos, estímulos y eliminación del servicio.

Artículo N° 2

Todos los funcionarios de planta o a contrata deberán ser calificados anualmente en alguna de las siguientes listas:

- Lista 1 : De distinción
- Lista 2 : Buena
- Lista 3 : Condicional
- Lista 4 : De eliminación

Artículo N° 3

Los funcionarios evaluadores que intervengan en el proceso calificadorio deberán actuar con objetividad y cabal conocimiento de las normas legales relativas a calificaciones y, en especial, las previstas por este reglamento, al formular cada uno de los conceptos y notas sobre el desempeño individual del funcionario calificado.

La precalificación será realizada por el Jefe Directo del funcionario.

De los factores, subfactores y su ponderación

Artículo N° 4

Los funcionarios serán evaluados por los siguientes factores y subfactores:

1. **Factor Rendimiento:** Considera el trabajo realizado productivamente en un período de tiempo y la eficacia de la labor, es decir, la obtención de los resultados esperados.

Comprenderá la valoración del subfactor Calidad de trabajo dado por los elementos que se detallan a continuación:

1.1. Calidad de trabajo:

- 1.1.a. Entrega respuestas rápidas, oportunas y que satisfacen las necesidades de los usuarios (externos e internos)
- 1.1.b. Muestra exactitud y precisión en trabajos solicitados.
- 1.1.c. Cumple con el programa de trabajo acordado previamente
- 1.1.d. Absorbe eficientemente un mayor volumen de trabajo, sin deterioro de la calidad

2. **Factor Condiciones Personales:** Evalúa las aptitudes y actitudes del funcionario, relacionadas con la adquisición y aplicación de conocimientos, grado de autonomía y el modo en que interactúa con los miembros de su entorno laboral. Comprenderá la valoración de los subfactores, dados por los elementos que se detallan a continuación:

2.1. Aplicación de conocimientos:

- 2.1.a. Adquiere y comparte nuevos conocimientos
- 2.1.b. Mejora la realización del trabajo asignado

2.2. Flexibilidad:

- 2.2.a. Se adapta a nuevas formas de trabajo
- 2.2.b. Tiene habilidad para juzgar y ponderar un problema, y tomar una decisión adecuada

2.3. Relaciones interpersonales:

- 2.3.a. Promueve un clima de trabajo de armonía, comunicación y respeto, cooperando con sus compañeros
- 2.3.b. Se incorpora activamente a equipos de trabajo, colaborando en la obtención de los objetivos
- 2.3.c. Tiene voluntad de servicio con los usuarios de la Institución

2.4. Iniciativa y creatividad:

- 2.4.a. Se anticipa a las circunstancias que se desarrollan en su que hacer y propone soluciones alternativas

2.5. Disposición:

- 2.5.a. Colabora activamente en situaciones imprevistas y/o emergentes

3. Factor Comportamiento Funcionario: Evalúa la conducta del funcionario en el cumplimiento de sus obligaciones. Comprenderá la valoración de los subfactores, dados por los elementos que se detallan a continuación:

3.1. Asistencia y puntualidad:

- 3.1.a. Cumple con la asistencia, horario y lugar requerido para su trabajo

3.2. Cuidado de los bienes públicos:

- 3.2.a. Promueve el buen uso de los bienes (muebles e inmuebles), y los utiliza adecuadamente

3.3. Cumplimiento de reglamentos:

- 3.3.a. Cumple con los reglamentos y normas de la institución

4. De Dirección y Gestión: Evalúa aspectos específicos de gestión y obtención de resultados. Comprenderá la valoración de los subfactores, dados por los elementos que se detallan a continuación:

4.1. Gestión:

- 4.1.a. Planifica, dirige, organiza y evalúa el que hacer institucional para el logro de la misión en el ámbito que le corresponde

4.2. Liderazgo:

- 4.2.a. Motiva, comunica y desarrolla trabajo en equipo, aprovechando las capacidades y fortalezas de las personas para el logro de los objetivos Institucionales

4.3. Representación Institucional:

- 4.3.a. Representa eficientemente a la institución en el ámbito que le corresponde

Artículo N° 5

La evaluación de cada uno de los subfactores para efecto de los informes cuatrimestrales y puntaje para la precalificación y calificación, estará dada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO		PTJE. equivalente	DESCRIPCIÓN
MB	MUY BUENO	5	Observa un desempeño óptimo y siempre con aspectos meritorios de conformidad a lo requerido.
B	BUENO	4	Observa un buen desempeño con algunos aspectos meritorios en relación a lo requerido
S	SATISFACTORIO	3	Observa un desempeño adecuado en relación a lo requerido
R	REGULAR	2	En variadas ocasiones su desempeño es inferior a lo requerido
D	DEFICIENTE	1	La mayoría de las veces su desempeño es inferior a lo requerido.

Artículo N° 6

El personal será evaluado según las siguientes funciones:

1. Funciones Directivas y/o de Gestión
2. Funciones Profesionales
3. Funciones Técnicas
4. Funciones Administrativas
5. Funciones Auxiliares y Choferes

Artículo N° 7

La ponderación de los factores evaluados, según la función, será la siguiente:

FACTOR	FUNCIONES				
	1	2	3	4	5
1 RENDIMIENTO	2,5	4,0	4,0	4,0	3,5
2 CONDICIONES PERSONALES	2,5	4,0	4,0	3,0	2,5
3 COMPORTAMIENTO FUNCIONARIO	1,5	2,0	2,0	3,0	4,0
4 DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN	3,5	0	0	0	0

Del procedimiento y las listas

Artículo N° 8

Cada subfactor será evaluado en el casillero del concepto correspondiente, según el puntaje de 1 a 5 indicado en el Artículo N° 5 de éste reglamento. Luego, para obtener el puntaje por cada factor, se sacará el promedio aritmético de los subfactores asociados a cada factor y este valor será multiplicado por la ponderación por función que se indica en el Artículo N° 7.

El valor obtenido de la suma del resultado anterior será ubicado en el rango de lista que se menciona en el Artículo N° 9.

Podrán ser utilizados todos los cálculos con 2 decimales.

Artículo N° 9

Los funcionarios serán ubicados en las listas de calificaciones de acuerdo con el siguiente puntaje:

Lista N° 1, de Distinción,	de 40,01	a	50 puntos
Lista N° 2, Buena,	de 26,01	a	40 puntos
Lista N° 3, Condicional,	de 18,01	a	26 puntos
Lista N° 4, de Eliminación,	de 10	a	18 puntos

Artículo N° 10

Se realizará una entrevista de evaluación, la cual será personal e individual con el funcionario, para notificar cada uno de los informes (2) y la precalificación (1). El objetivo es orientar al funcionario acerca de como mejorar su desempeño.

TITULO II

De los instrumentos auxiliares de evaluación

Artículo N° 11

La Junta Calificadora, sin perjuicio del artículo N°36 del Estatuto Administrativo, para adoptar sus resoluciones deberá tener en consideración la información vertida en:

- **Dos informes de evaluación.**

Estos informes serán elaborados por el precalificador, el primero deberá abarcar los meses de Septiembre a Diciembre y realizarse durante el mes de Enero. El segundo deberá efectuarse durante el mes de Mayo y comprenderá el periodo de Enero a Abril.

Los objetivos de estos informes son, orientar al funcionario sobre la evolución de su desempeño y formar parte de los antecedentes que la Junta Calificadora debe tener en consideración para adoptar sus resoluciones.

De la Junta Calificadora y el Representante de los funcionarios

Artículo N° 12

La Junta Calificadora es quién califica y para poder hacerlo, deberá tener junto con la precalificación todos los documentos utilizados dentro del periodo de evaluación, los cuales servirán para corroborar la información vertida en ella, que en definitiva determinará el desempeño global del funcionario durante el periodo.

Nº 13.

El representante del personal deberá ser elegido dentro del mes de Noviembre, mediante sólo escrutinio regional y podrá cumplir sus funciones de delegado durante todo el periodo de vigencia, pudiendo recoger antecedentes desde el comienzo del periodo a calificar, hasta el final del proceso.

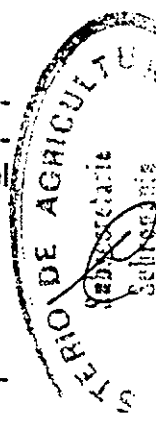
El representante del personal recibirá la misma capacitación que los precalificadores.

Nº 14.

En todo lo no previsto por el presente Reglamento Especial, regirán las normas del Reglamento General de Calificaciones del personal afecto a la ley Nº 18.834, de 1998, o aquél que esté vigente al momento de la calificación.

Nº 15.

El presente Reglamento regirá desde el 1º de Septiembre de 1999.



ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

Eduardo Frei Ruiz-Tagle
EDUARDO FREI RUIZ -TAGLE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Carlos Mladinich Alonso
CARLOS MLADINICH ALONSO
MINISTRO DE AGRICULTURA

Raúl Troncoso Castillo
RAUL TRONCOSO CASTILLO
MINISTRO DEL INTERIOR

Eduardo Aninat Ureta
EDUARDO ANINAT URETA
MINISTRO DE HACIENDA

